



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Julio trece del dos mil veintidós

Cumplido con el requisito exigido en auto del 21 de Junio de 2022, Se admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **GIRLESA PATRICIA PELAEZ CASTAÑEDA** en contra de **COLPENSIONES** representada por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces, y en contra de la menor **SAMANTA HERNANDEZ FLOREZ**, representada por la señora **GLORIA ESTELA FLOREZ ARREDONDO**, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la entidad demandada, y a la demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio, de conformidad con el art. 6 de ley 2213 de 2022, aplicable en materia laboral.

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod. Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como la demandada es Colpensiones, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int

312 de Bogotá y al Procurador en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

notificado
por ESTADOS No. 108 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 14 de julio de 2022

Secretaria